

TRABAJOS EN ALTURA

Trabajar en una explotación minera conlleva trabajar a menudo en circunstancias que pueden provocar caídas de altura. Además, no hay altura que pueda considerarse segura por muy escasa que sea, ya que incluso una caída de 0,5 metros puede tener graves consecuencias.

Entre el 15 y el 20% de los accidentes mortales en nuestro sector, por término medio, se atribuyen a caídas de altura, lo que sitúa este tipo de situaciones entre las tres causas más frecuentes de accidentes. Además, una parte aún más significativa de las lesiones puede atribuirse también a estas causas.

Son varios los factores que conducen a las caídas. Entre ellos, se encuentran los incumplimientos de los sistemas seguros de trabajo, los fallos de los dispositivos de seguridad, o el ni siquiera hacer uso de estos, un equipo mal diseñado en relación con el tipo de acceso y salida que tiene que realizar el operario y las distracciones en las tareas.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PONER EL FOCO DE ATENCIÓN EN LOS TRABAJOS EN ALTURA?



Los trabajos en altura representan a veces una parte importante, y frecuente, del trabajo de los empleados en una explotación minera. Además, es intrínseco al trabajo en este sector tener que realizar tareas a una determinada altura, ya sea trabajando con la maquinaria móvil (por ejemplo, volquetes, palas cargadoras, excavadoras, etc.) bien realizando trabajos en instalaciones fijas a cierta altura o bien, realizando trabajos cerca o en las proximidades de los bordes del frente de cantera.

Además, hay que recordar que, cuando se trata de caídas, cualquier altura puede ser peligrosa. Una altura de entre 0,5 y 2 metros puede causar graves lesiones e incluso víctimas mortales. Esto se debe a que, en las caídas desde pequeñas alturas, no

se tiene el suficiente tiempo para reaccionar y prepararse para amortiguar el daño. De hecho, un tercio de los accidentes por caídas de altura tienen que ver con trabajos realizados mientras se usan escaleras de mano. En el caso de las alturas superiores a 2 metros, la naturaleza de la caída es diferente, pero igual de grave en cuanto a consecuencias.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, todos los trabajadores deben tener mucho cuidado independientemente de la altura a la que se trabaje, mientras que los empresarios deben asegurarse de que se aplican y respetan todas las medidas de seguridad cuando se realizan estas tareas.

¿QUÉ PUEDEN HACER LOS EMPRESARIOS AL RESPECTO?



Prevención

- Se debe respetar el control jerárquico: Evitar-Prevenir-Minimizar.
- En algunos países es obligatorio realizar evaluaciones de riesgos para los trabajos en altura y además, las empresas deben emitir unos permisos especiales para realizar dichas tareas.
- Debe elaborarse un plan de rescate en caso de caídas.

Aspectos generales

- Uso de soluciones técnicas que eliminen la necesidad de trabajar en altura.
- Mejora de las pasarelas, accesos, barandillas y cubiertas.
- Uso de equipos de protección individual adecuados contra las caídas, como arneses y líneas de seguridad.
- Mejor diseño de las instalaciones fijas y móviles.
- Uso de cámaras y otros sistemas de comprobación automatizados que sustituyan las inspecciones en altura.
- Mejora de la supervisión de las actividades de trabajo en altura.
- Construir plataformas de acceso adecuadas cuando se requiera un acceso a un nivel alto (por ejemplo, para la toma de muestras).
- Utilizar una plataforma elevadora para tareas improvisadas.

En caso de labores realizadas cerca o en las proximidades de los bordes del frente de la cantera:

- En primer lugar, hay que definir y delimitar un perímetro alrededor de estos con rocas o vallas que nadie, excepto el personal específico, debe sobrepasar.
- Se debe tener especial precaución en torno a los bordes después de períodos de fuertes precipitaciones y tras desprendimientos o voladuras.

Prevención de caídas con maquinaria móvil

- Deben colocarse barreras de materiales resistentes y pesados, como rocas o bloques de hormigón.

EJEMPLOS



Ejemplos de buenas prácticas por países:

• Bundesverband Mineralische Rohstoffe (MIRO), Alemania:

Las empresas alemanas se aprovechan de la gran variedad de recursos que MIRO y otras asociaciones empresariales, compañías de seguros y organismos gubernamentales ponen a su disposición en lo relativo a las medidas de seguridad especiales para trabajos en altura. Algunas de las publicaciones también están disponibles en inglés.

- 3.1.5 Arbeiten im Bereich von Wänden – Gewinnung in Steinbrüchen
- 3.1.7 Abkippen an Entladestellen – Gewinnung in Steinbrüchen
Benutzung von persönlichen Schutzausrüstungen gegen Absturz – Deutsche Gesetzliche Unfallversicherung, DGUV Regel 112-198, September 2019
- Vessels, silos and confined spaces – Deutsche Gesetzliche Unfallversicherung, DGUV Regel 113-004, February 2020
- Persönliche Schutzausrüstungen gegen Absturz – Berufsgenossenschaft Rohstoffe und chemische Industrie, KB 022, August 2019
- Mitführbare Anschlagvorrichtung für Persönliche Schutzausrüstung gegen Absturz – Förderpreis Arbeit Sicherheit Gesundheit 2011 Persönliche Schutzausrüstung

• Mineral Products Association (MPA), Reino Unido:

Define a los trabajos en altura como uno de sus Seis riesgos graves o mortales. Más en este link:

safequarry.com

<https://www.safequarry.com/Fatal-6/Fatal-6-Step-3.aspx>



• HeidelbergCement Group, Reino Unido:

Incorpora una amplia variedad de mejores prácticas y de estándares en este tema:

- Working at Height Awareness Tool Box Talk presentation – Hanson. HeidelbergCement Group, 1 June 2020
- Tool Box Talk. Safe use of portable working at height equipment presentation (Ladders & Step ladders) – Hanson. HeidelbergCement Group, 2 August 2020
- Working at Height. Manager Briefing Slides – Hanson. HeidelbergCement Group, 1 December 2020
- Working at Height. Hanson UK Corporate Procedure – Hanson. HeidelbergCement Group, 30 June 2020
- Working at Height Standard – Italcementi Group. HeidelbergCement Group, March 2010
- Working at Height. How to develop a Rescue Plan for operator suspended by a harness? – Italcementi Group. HeidelbergCement Group, March 2014

• Federación de Áridos (FdA), España:

La FdA integra todas las buenas prácticas que ha recogido en esta materia en estas dos publicaciones:

- Prevención de Riesgos Laborales en Plantas de Tratamiento de Áridos - ANEFA
- Prevención de Riesgos Laborales en Trabajos de Mantenimiento - ANEFA

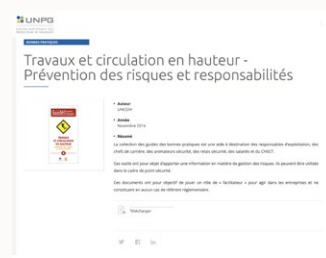


• Union Nationale de Producteurs de Granulats (UNPG), Francia:

Han editado una guía de buenas prácticas en esta materia. La puedes consultar en este link:

- Travaux et circulation en hauteur - Prévention des risques et responsabilités

<http://plateforme-unpg.fr/mediatheque/fiche/35>



MÁS INFORMACIÓN



Legislación europea

Directiva 89/391/CEE - Directiva marco sobre salud y seguridad en el trabajo de 12 de junio de 1989 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01989L0391-20081211&from=EN>

Directiva 89/654/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo (primera Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31989L0654&from=ES>

Directiva 89/655/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo (segunda Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31989L0655&from=es>

Directiva 89/656/CEE del Consejo de 30 de noviembre de 1989 relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual (tercera Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31989L0656&from=ES>

Directiva 90/269/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores (cuarta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31990L0269&from=ES>

Directiva 90/270/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (quinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31990L0270&from=ES>

Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32003L0088&from=ES>

Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición) (Texto pertinente a efectos del EEE):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006L0042&from=ES>

Directiva 2009/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo (segunda Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (Texto pertinente a efectos del EEE):

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009L0104&from=ES>

Comité de Seguridad y Salud



www.aridos.org